

**RESOLUCION 000016**

( 22 MAR 2018 )

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000068 del 28 de octubre del 2016.

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL ENCARGADA DE LAS  
FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 6 numerales 12 y 22 del Decreto 4048 de 2008, la Resolución 697 del 14 de marzo de 2018 y los artículos 631, 631-2, 631-3, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario y lo señalado en el artículo 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Decreto 4660 de 2007 y Decreto 2733 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución No. 000068 del 28 de octubre de 2016, estableció el grupo de obligados a suministrar a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2017, la información tributaria establecida en los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-2, 631-3 y 633 del Estatuto Tributario, en el artículo 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y en el artículo 58 de la Ley 863 de 2003 y en el Decreto 4660 de 2007, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

Que es necesario precisar el grupo de obligados a suministrar información a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN por el año gravable 2017.

Que las modificaciones motivadas por la Ley 1819 del 29 de diciembre 2016, hacen necesario precisar el contenido de la información que se presenta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, para facilitar el reporte por parte de los obligados y el uso de la misma por parte de la entidad.

Que se han recibido solicitudes por parte de algunos obligados, en el sentido de que el término establecido es insuficiente con el fin de no verse obligados a incumplir el deber formal de presentar la información solicitada.

Que el inciso 3° del artículo 42 de la Resolución No. 000112 del 29 de octubre de 2015, faculta al Director General para habilitar términos con el fin de facilitar a los informantes el cumplimiento del mencionado deber legal, cuando se presenten situaciones no atribuibles a los informantes ni a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000068 del 28 de octubre del 2016.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese los literales a), c), q) y el párrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016, los cuales quedarán así:

- a) Las personas naturales y sus asimiladas que en el año gravable 2015 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (500.000.000) y que en el año gravable 2017 la suma de los Ingresos brutos obtenidos por rentas de capital y rentas no laborales superen los cien millones de pesos (100.000.000).
- c) Las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos mutuos de inversión, los fondos de inversión colectiva (para los fondos y carteras colectivas, téngase en cuenta el Decreto 1242 de 2013); los fondos de pensiones, jubilación e invalidez; los fondos de pensiones obligatorias, los fondos de empleados, las comunidades organizadas, las personas naturales que perciban rentas de capital y no laborales, las personas jurídicas, las sucesiones ilíquidas y las sociedades de hecho que efectúen retenciones y autorretenciones en la fuente, a título del Impuesto sobre la Renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, independientemente del monto de los ingresos obtenidos.
- q) Las alcaldías, los distritos y las gobernaciones.

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos de establecer la obligación de informar, los "Ingresos Brutos" incluyen todos los ingresos ordinarios, extraordinarios y los correspondientes a las ganancias ocasionales.

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el literal a) del artículo 17 de la Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016, los cuales quedarán así:

- a) Las personas naturales y asimiladas enunciadas en el literal a) del artículo 4 de la presente Resolución están obligadas a suministrar la información de que tratan los literales b), c), d), e), f), g), h), i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario, respecto de las rentas de capital y las rentas no laborales, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 27 y 28 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.** Modifíquese los numerales 27.3, 27.4, 27.5, 27.6, 27.7 y 27.8 del artículo 27 de la Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016, los cuales quedarán así:

**27.3. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.** Los obligados a presentar la información, deberán suministrar los valores de los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional solicitados en la declaración de renta del año gravable, en el Formato 1011 Versión 6:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
1	Ingresos no constitutivos por dividendos y participaciones. E.T., art. 48. (Modificado. L. 1819/2016, art. 2).	8001

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000068 del 28 de octubre del 2016.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
2	Ingresos no constitutivos por componente inflacionario de los rendimientos financieros. E.T. art. 38 al 40.	8002
3	Ingresos no constitutivos por la utilidad en enajenación de acciones. E.T., art. 36-1, incisos 2 y 3.	8005
4	Ingresos no constitutivos por utilidades provenientes de la negociación de derivados. E.T., art. 36-1, inciso 4.	8006
5	Ingresos no constitutivos por capitalizaciones no gravadas a socios o accionistas. E.T. art. 36-3.	8007
6	Ingresos no constitutivos por las indemnizaciones en virtud de seguros de daño. E.T., art. 45.	8008
7	Ingresos no constitutivos por las indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas. E.T., art. 46-1.	8009
8	Ingresos no constitutivos por los aportes de entidades estatales, sobretasas e impuestos para financiamiento de sistemas de servicio público de transporte masivo de pasajeros. E.T., art. 53.	8010
9	Ingresos no constitutivos percibidos por las organizaciones regionales de televisión y audiovisuales provenientes de la Comisión Nacional de Televisión. L. 488/98, art. 40.	8011
10	Ingresos no constitutivos por la liberación de la reserva de que trata el numeral 12 del artículo 290 del E.T.	8013
11	Ingresos no constitutivos provenientes del Incentivo a la Capitalización Rural, (ICR). E.T., art. 52.	8014
12	Ingresos no constitutivos por la utilidad en la venta de casa o apartamento de habitación. E.T., art. 44.	8015
13	Ingresos no constitutivos por la retribución como recompensa. E.T., art. 42.	8016
14	Ingresos no constitutivos por la utilidad en la enajenación voluntaria de bienes expropiados. L. 388/97, art. 67, par. 2	8017
15	Ingresos no constitutivos por aportes al sistema general de pensiones. Art. 55 E.T. (Agregado, L. 1819/2016, art. 13)	8019
16	Ingresos no constitutivos por los aportes del empleador a fondos de cesantías. Art. 56-2 E.T.	8022
17	Ingresos no constitutivos por los subsidios y ayudas otorgadas por el programa Agro Ingreso Seguro – AIS e incentivos al almacenamiento y la capitalización rural previstos en la L 101/1993. Art. 57-1 E.T.	8023
18	Ingresos no constitutivos por distribución de utilidades por liquidación de sociedades limitadas. E.T., art. 51.	8025
19	Ingresos no constitutivos por donaciones recibidas para partidos, movimientos y campañas políticas. E.T., Art. 47-1.	8026
20	Valor solicitado por la utilidad obtenida en la enajenación de bienes inmuebles. Par 1 Art. 37 L 160/94	8027
21	Ingresos no constitutivos por la utilidad en procesos de capitalización. L. 789/2002, art. 44.	8028
22	Ingresos no constitutivos recibidos por el contribuyente para ser destinados al desarrollo de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de inversión. Art. 57-2 E.T.	8029
23	Ingresos no constitutivos recursos administrados por Fogafin. E.T., art. 19-3, inciso 1.	8030
24	Ingresos no constitutivos por gananciales. E.T., art. 47.	8032
25	Ingresos no constitutivos por capitalización de utilidades en ajustes por inflación o componente inflacionario. Art. 50 E.T.	8033
26	Ingresos no constitutivos remuneración labores de carácter científico, tecnológico o innovación. E.T., art. 57 -2.	8034
27	Ingresos no constitutivos por apoyos económicos entregados como capital semilla. L. 1429/10, art. 16.	8035
28	Ingresos no constitutivos por recursos recibidos por aportes de la nación a entidades públicas en liquidación. L. 633/2000, art. 77.	8036
29	Ingresos no constitutivos por componente inflacionario o mantenimiento de valor de títulos emitidos en proceso de titularización de cartera hipotecaria. L. 546/1999, art. 16, inciso 4.	8037

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000068 del 28 de octubre del 2016.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
30	Ingresos no constitutivos generado en fuentes productoras de algún país de la CAN, diferente de Colombia. Decisión. 578 de 2004, art. 3.	8038
31	Ingresos no constitutivos generado en remuneraciones, honorarios, sueldos, salarios, etc., prestados en otro país de la CAN diferente de Colombia. Decisión 578 de 2004, art. 13.	8039
32	Ingresos no constitutivos por empresas de servicios profesionales, producidos en otro país de la CAN, diferente de Colombia. Decisión. 578 de 2004, art. 14.	8040
33	Ingresos no constitutivos por enajenación de inmuebles. L 9/1989, art. 15, modificado por la L. 3 de 1991, art. 35.	8041
34	Ingresos no constitutivos por dividendos y beneficios distribuidos por la ECE. Art. 893 E.T.	8042
35	Ingresos no constitutivos por rentas o ganancias ocasionales por enajenación de acciones o participaciones en la ECE. Inc. 2, Art. 893 E.T.	8043
36	Ingresos no constitutivos por Certificados de Incentivo Forestal. L. 139/1994, art. 8, literal c).	8044
37	Ingresos no constitutivos por aportes obligatorios al sistema general de salud. Art. 56 E.T. (Agregado, L. 1819/2016, art. 14)	8045
38	Ingresos no constitutivos por premios obtenidos en virtud del Premio Fiscal que trata el art. 618-1 del E.T.	8046
39	Ingresos no constitutivos por contraprestación por la producción de obras cinematográficas. L. 1556/2012, art. 9 y D.R. 437/2013, art. 8	8047
40	Ingresos no constitutivos por donaciones Protocolo Montreal. L. 488/1998, art. 32.	8048

**27.4. Rentas exentas.** Los obligados a presentar información, deberán suministrar el valor total de la renta exenta solicitada en la declaración de renta del año gravable, en el Formato 1011 Versión 6, de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
1	Rentas exentas Ley Páez. L. 218/95, Art. 2.	8102
2	Rentas exentas por venta de energía eléctrica generada con recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas. E.T., art. 235-2, num. 7, (Hasta el 2017, E.T. art. 207-2, num. 1). (Derogado. L. 1819/2016, art. 376. num. 2)	8104
3	Rentas exentas por servicios de ecoturismo. E.T. art. 207-2, num. 5.	8105
4	Rentas exentas por el aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales. E.T. 235-2, num. 4.	8106
5	Rentas exentas por la prestación del servicio de transporte fluvial con embarcaciones y planchones de bajo calado. E.T., art. 235-2, num. 8 (Hasta el 2017 E.T., art. 207-2, num. 2). (E.T. 207-2, Par. 1)	8109
6	Rentas exentas por aplicación de algún convenio para evitar la doble tributación.	8120
7	Rentas exentas por derechos de autor por libros de carácter científico y cultural. L. 98/1993, art. 28).	8121
8	Rentas exentas del 25% del valor total de los pagos laborales. E.T., art. 206, num. 10)	8122
9	Rentas exentas por Intereses, comisiones y pagos por deuda pública externa, E.T. art. 218 E.T.	8125
10	Rentas exentas por inversión en reforestación, aserríos y árboles maderables. E.T., art. 235-2, num. 2. (Hasta el 2017, E.T., art. 207-2, num. 6).	8127
11	Rentas exentas por nuevo software elaborado en Colombia. E.T. art. 207-2, num. 8.	8132
12	Rentas exentas por aportes voluntarios a los fondos de pensiones. E.T. art. 126-1, inc. 2	8140
13	Rentas exentas por los ahorros a largo plazo para el fomento de la construcción. E.T., art. 126-4.	8141
14	Rentas exentas del beneficio neto para las entidades sin ánimo de lucro. E.T., art 358 E.T.	8142
15	Rentas exentas por rendimientos en Bonos Agrarios. L. 160/94, art. 37, Par. 1	8144

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000068 del 28 de octubre del 2016.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
16	Rentas exentas de fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros. Art. 96 de la L. 788/2002. E.T.	8145
17	Rentas exentas indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad. E.T., art. 206 E.T., num. 1	8146
18	Rentas exentas indemnización maternidad. E.T. art. 206, num. 2.	8147
19	Rentas exentas gastos de entierro trabajador. E.T., art. 206, num. 3.	8148
20	Rentas exentas auxilio cesantía e intereses. E.T., art. 206, num. 4 y 207-1.	8149
21	Rentas exentas pensiones de jubilación, invalidez, entre otras. E.T., art. 206, num. 5	8150
22	Rentas exentas seguro y compensaciones por muerte de miembros de fuerzas militares y Policía Nacional. E.T., art. 206, num. 6.	8151
23	Rentas exentas por gastos de representación de miembros de la rama de la justicia y rectores y profesores de universidades oficiales. E.T. art. 206, num. 7.	8152
24	Rentas exentas exceso del salario básico percibido por oficiales y suboficiales. E.T., art. 206, num 8.	8153
25	Rentas exentas prima especial y la prima de costo de vida que devenguen diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores. E.T. art. 206-1.	8155
26	Rentas exentas prestaciones provenientes de un fondo de pensiones. E.T. art. 207.	8156
27	Renta exenta pago principal y demás rendimientos generados en actividades financieras por parte de entidades gubernamentales de carácter financiero y de cooperación para el desarrollo. E.T., art. 207-2, num. 12.	8159
28	Rentas exentas de los industriales de la cinematografía, personas naturales. L. 397/1997, art. 46.	8160
29	Rentas exentas por indemnizaciones por seguros de vida. E.T. art. 223.	8161

**27.5. Costos y deducciones.** Los obligados a presentar información, deberán suministrar el valor total de los costos y deducciones solicitados en la declaración de renta del año gravable en el Formato 1011 Versión 6, de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
1	Deducción en la declaración de renta por las inversiones realizadas en activos fijos reales productivos. E.T. Art. 158-3	8200
2	Deducción por deterioro de cartera de dudoso o difícil cobro. E.T., art. 145.	8205
3	Costo o deducción por salarios, y demás pagos laborales. (Art. 108 al 114 del E.T. Deducción por salarios).	8207
4	Deducción por pagos efectuados a la casa matriz. E.T., art. 124.	8208
5	Deducción por gastos en el exterior. E.T., art. 121.	8209
6	Costo en la enajenación de activos fijos poseídos por menos de dos años. E.T., art. 179.	8210
7	Deducción del gravamen a los movimientos financieros. E.T., art. 115.	8211
8	Deducción por agotamiento en explotación de hidrocarburos, E.T., art. 161.	8212
9	Deducción por intereses préstamos vivienda. E.T., art. 119.	8215
10	Deducción por donación o inversión en producción cinematográfica. L. 814/2003, art. 16.	8217
11	Deducción por protección, mantenimiento y conservación muebles e inmuebles de interés cultural, L. 1185/2008, art. 14.	8218
12	Deducción por donaciones del sector privado en la red nacional de bibliotecas públicas y biblioteca nacional. E.T., art 125. Modificado. L. 1819/2016, art. 75. )	8225
13	Deducción por concepto de regalías en el país.	8227
14	Costo o deducción por las reparaciones locativas realizadas sobre inmuebles.	8228
15	Deducción por donaciones e inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación. E.T., art. 158-1.	8229

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000068 del 28 de octubre del 2016.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
16	Deducción por las inversiones realizadas en librerías. L. 98/1993, art. 30.	8230
17	Deducción por la inversión realizada en centros de reclusión. L.633/2000, art.98	8231
18	Deducción de impuestos devengados. E.T., art. 115.	8233
19	Costo o deducción de intereses. E.T., art. 117.	8234
20	Deducción por las contribuciones a carteras colectivas.	8235
21	Costo o deducción por contratos de leasing. E.T., art. 127-1.	8236
22	Costo o deducción por concepto de publicidad y propaganda.	8237
23	Deducción de la provisión de cartera de créditos y provisión de coeficiente de riesgo, provisiones realizadas durante el respectivo año gravable sobre bienes recibidos en dación en pago y sobre contratos de leasing. E.T., art. 145, par. 1. (Modificado. L. 1819/2016, art. 87).	8238
24	Deducción por deudas manifiestamente pérdidas o sin valor. E.T., art. 146.	8239
25	Deducción por pérdida de activos. E.T. art. 148.	8240
26	Costo o deducción por aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (ICBF). E.T., art. 108.	8241
27	Costo o deducción por aportes a Cajas de Compensación Familiar. E.T., art. 108.	8242
28	Costo o deducción por aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA). E.T., art. 108.	8243
29	Deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías. E.T. Art. 126-1, modificado L. 1819/2016, art. 15.	8244
30	Deducción por concepto de cesantías pagadas. E.T., art. 109.	8245
31	Deducción por concepto de aportes a cesantías por los trabajadores independientes. E.T., art- 126-1, inciso 6.	8246
32	Deducción por concepto de contribuciones parafiscales agropecuarias efectuadas por los productores a los fondos de estabilización de la L. 101/1993.	8247
33	Deducción por salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales, pagados a viudas y huérfanos de miembros de las Fuerzas Armadas muertos en combate, secuestrados o desaparecidos. Art. 108-1 del E.T.	8248
34	Costo o deducción por apoyo de sostenimiento mensual de los trabajadores contratados como aprendices. L.115/1994, art. 189.	8249
35	Costo o deducción por salarios pagados, durante el cautiverio, a sus empleados víctimas de secuestros. L. 986/2005, art. 21.	8250
36	Costo o deducción por concepto de alimentación del trabajador y su familia o suministro de alimentación para los mismos.	8255
37	Costo o deducción por el pago de estudios a trabajadores en instituciones de educación superior.	8256
38	Deducción por factor especial de agotamiento en explotación de hidrocarburos, E.T. art. 166.	8257
39	Deducción por tasas y contribuciones fiscales pagadas.	8259
40	Deducción por impuestos, regalías y contribuciones pagados por organismos descentralizados. E.T., art. 116.	8260
41	Deducción de la provisión para el pago de futuras pensiones. E.T., art. 112.	8261
42	Costo o deducción por salarios y prestaciones sociales a trabajadores con discapacidad no inferior al 25%. L.361/1997, art. 31.	8263
43	Deducción por las inversiones realizadas para el transporte aéreo en zonas apartadas del país. L. 633/2000, art. 97.	8264
44	Deducción por aumento en la reserva técnica de FOGAFIN Y FOGACOOOP. E.T., art. 19-3.	8265
45	Deducción por contribuciones a fondos mutuos de inversión. E.T., art. 126.	8267
46	Deducción por pagos laborales a mujeres víctimas de violencia comprobada. L. 1257/2008, art. 15.	8271
47	Deducción del 100% por inversiones en infraestructura para la realización de espectáculos públicos. Art. 4 L. 1493/11.	8272

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000068 del 28 de octubre del 2016.

ITEM	DESCRIPCION	CONCEPTO
48	Deducción por inversiones en jardines botánicos. L. 299/1996, art. 12.	8273
49	Deducción por inversiones en fuentes de energía no convencional. L. 1715/2014, art.11.	8274
50	Deducción por depreciación de maquinarias, equipos y obras civiles de proyectos de fuentes de energía no convencionales. Art. 14 L. 1715/2014	8275
51	Costos y deducciones fiscales no reconocidas contablemente (diferencias temporarias), E.T., art. 59 y 105, num.1.	8276
52	Deducciones por atenciones a clientes, proveedores y trabajadores. E.T., art. 107-1, inciso 1.	8277
53	Deducciones por pagos salariales y prestacionales, provenientes de litigios. E.T., art. 107-1, inciso 2.	8278
54	Deducción de cesantías consolidadas. E.T., art.110.	8279
55	Costos de impuestos devengados. E.T., art. 115.	8280
56	Deducción especial de Impuesto sobre las ventas por adquisición o importación de bienes de capital gravados a la tarifa general. E.T., art. 115-2 del E.T., adicionado por L. 1819/2016, art. 67.	8281
57	Pagos a jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y a entidades con regímenes preferentes. E.T., art. 124-2	8282
58	Deducción por depreciación. E.T., art. 128.	8283
59	Costo por depreciación	8284
60	Costo o deducción por obsolescencia. E.T., art. 129	8285
61	Deducción de inversiones. E.T., art. 142	8286
62	Deducción por amortización de activos intangibles. E.T., Art. 143 del E.T. (Modificado por el artículo 85 de la Ley 1819 de 2016)	8287
63	Amortización inversiones en exploración, desarrollo y construcción de minas, y yacimientos de petróleo y gas. E.T., art. 143-1, modificado L. 1819/2016, art. 86	8288
64	Deducción por pérdidas de activos. E.T., art. 148	8289
65	Pérdidas sufridas en actividades agropecuarias. E.T., art. 150	8290
66	Deducción por donaciones dirigidas a programas de becas o créditos condonables, E.T., art. 158-1, inciso 2.	8291
67	Deducción por inversiones en evaluación y exploración de recursos naturales no renovables. E.T., Art.159, modificado L. 1819/2016, art. 92.	8292
68	Deducción por agotamiento en explotación de minas, gases distintos de hidrocarburos y depósitos naturales. E.T., art. 167	8293

**27.6. Exclusiones impuesto sobre las ventas.** Los obligados a presentar información, deberán suministrar el valor total de los ingresos por operaciones excluidas del Impuesto sobre las Ventas, reportadas en la respectiva declaración, en el Formato 1011 Versión 6, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CONCEPTO
1	Exclusión de IVA por venta de materias primas químicas con destinación específica. E.T., art. 424, Num. 1.	9001
2	Exclusión de IVA por venta de materias primas destinadas a la producción de vacunas. Num 2 Art. 424 E.T.	9002
3	Exclusión de IVA por venta de computadores personales. E.T., art. 424, num. 5, modificado L. 1819/2016, art.175, num. 5	9003
4	Exclusión de IVA por venta de anticonceptivos femeninos. E.T., art. 424, num. 4.	9004
5	Exclusión de IVA por venta de equipos, entre otros, para construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo ambiental. E.T. art.424, num. 7.	9007
6	Exclusión de IVA por venta de dispositivos móviles inteligentes. E.T., art. 424, num. 6, modificado L. 1819/2016, art.175, num. 6.	9008

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000068 del 28 de octubre del 2016.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
7	Exclusión de IVA por donaciones de alimentos de consumo humano a Bancos de Alimentos. E.T., art. 424, num. 9, modificado L. 1819/2016, art. 175, num. 9.	9009
8	Exclusión de IVA por venta de vehículos pasajeros y sólo reposición. E.T., art. 424, num. 10, modificado L. 1819/2016, art. 175, num. 10	9010
9	Exclusiones de IVA por venta de objetos con interés artístico, cultural e histórico. E.T., art. 424, num. 11, modificado L. 1819/2016, art. 175, num. 11	9012
10	Exclusiones de IVA por venta de combustible para aviación para el servicio de transporte aéreo nacional con origen y destino a Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada. E.T., art. 424, numeral 14. modificado L. 1819/2016, art. 175, num. 14.	9013
11	Exclusiones de IVA en la venta de pólizas de seguros de carácter individual. E.T., art. 427. E.T.	9014
12	Exclusión de IVA en equipos, entre otros, para fuentes de energía no convencionales. Art. 12 Ley 1715 de 2014.	9015
13	Exclusión de IVA por venta de servicios médicos odontológicos, entre otros. E.T., art. 476, num. 1. Art. 476 E.T.	9016
14	Exclusión de IVA por venta de servicios de transporte. E.T., art. 476, num. 2.	9017
15	Exclusión en IVA en intereses y rendimientos financieros por operaciones de crédito, comisiones de sociedades fiduciarias, fondos comunes. E.T., art. 476, num. 3.	9018
16	Exclusión de IVA en venta de servicios públicos. E.T., art. 476, num.4.	9019
17	Exclusión de IVA en venta de servicio de arrendamiento. E.T., art. 476, num. 5.	9020
18	Exclusión de IVA en venta de servicios de educación. E.T., art. 476, num.6	9021
19	Exclusión de IVA en venta de servicios de corretaje de reaseguros. E.T., art. 476, num. 7.	9022
20	Exclusión de IVA en venta de planes obligatorios de salud, ahorro individual, riesgos laborales y servicios de seguros y reaseguros. E.T., art. 476, num. 8.	9023
21	Exclusión de IVA en comercialización de animales vivos y servicio de faenamiento. E.T., art. 476, num. 9	9024
22	Exclusión de IVA en servicios de promoción y fomento deportivo E.T., art. 476, num. 10.	9025
23	Exclusión de IVA en cine, en eventos y espectáculos. E.T., art. 476, num. 11	9026
24	Exclusión de IVA en venta de servicios de adecuación de tierras, producción agropecuaria y pesquera. E.T., art. 476, num. 12	9027
25	Exclusión de IVA comisiones pagadas en procesos de titularización de activos. E.T., art. 476, num. 13	9028
26	Exclusión de IVA en servicios funerarios, cremación, inhumación y exhumación E.T., art. 476, num. 14.	9029
27	Exclusión de IVA en servicios de conexión y acceso a Internet estrato 3. E.T., art. 476, num. 15	9030
28	Exclusión de IVA en comisiones por intermediación por la colocación de los planes de salud del sistema general de seguridad social. E.T., art. 476, num. 16	9031
29	Exclusión de IVA en comisiones percibidas por utilización de tarjetas crédito y débito. E.T., art. 476, num. 17	9032
30	Exclusión de IVA en servicios de alimentación contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y escuelas de educación pública. E.T., art. 476, num. 19.	9033
31	Exclusión de IVA en servicios de transporte aéreo nacional donde no exista transporte terrestre organizado. E.T., art. 476, num. 20.	9034
32	Exclusión de IVA en publicidad a través de periódicos y medios regionales. E.T., art. 476, num. 21	9035
33	Exclusión de IVA a los productos de soporte nutricional del régimen especial. E.T., art. 424, num. 3, adicionado por L. 1819/2016 art. 175.	9036
34	Exclusión de IVA a los alimentos para propósitos médicos especiales para pacientes que requieren nutrición enteral. E.T., art. 424, num. 3, adicionado por L. 1819/2016 art. 175.	9037
35	Exclusión de IVA en el territorio intendencia de San Andrés y Providencia. E.T., art. 423.	9038
36	Exclusión de IVA en los alimentos de consumo humano y animales importados de países colindantes de Vichada, Guajira, Guainía y Vaupés, destinados a consumo local en el departamento. E.T., art. 424, num. 8, modificado L. 1819/2016, art. 175, num. 8	9039



Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000068 del 28 de octubre del 2016.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
37	Exclusión de IVA en alimentos, vestuario, elementos de aseo, medicamentos, bicicletas, motocicletas, motocarros y sus partes destinados a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. E.T., art. 424, num. 13, adicionado L 1819/2019, art. 175, num. 13.	9040
38	Exclusión de IVA en compraventa de maquinaria y equipos registrados en el registro nacional de reducción de emisiones de gases efecto invernadero. E.T., art. 424, num. 16, adicionado L. 1819/2019, art. 175, num. 16.	9041
39	Exclusión de IVA en el petróleo crudo recibido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos por concepto de regalías para su respectiva monetización. E.T., art. 424, párrafo, adicionado L. 1819/2019, art. 175.	9042
40	Exclusión de IVA en los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales. E.T., art. 476, num. 23, adicionado por L. 1819/2016 art. 187.	9043
41	Exclusión de IVA en suministro de páginas web, servidores, computadora en la nube y mantenimiento a distancia. E.T., art. 476, num. 24, adicionado por L. 1819/2016 art. 187.	9044
42	Exclusión de IVA en adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales. E.T., art. 476, num. 25, adicionado por L. 1819/2016 art. 187.	9045
43	Exclusión de IVA en servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos marítimos y fluviales. E.T., art. 476, num. 26, adicionado por L. 1819/2016 art. 187.	9046

**27.7. Tarifas especiales impuesto sobre las ventas.** Los obligados a presentar información, deberán suministrar el valor total de los ingresos por operaciones gravadas con tarifas del cinco por ciento (5%) del Impuesto sobre las Ventas, reportadas en la respectiva declaración, en el Formato 1011 Versión 6, de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
1	Tarifa del 5% venta de servicios de almacenamiento y comisiones productos agrícolas. Num. 1 Art. 468-3 E.T.	9100
2	Tarifa del 5% por venta de seguro agropecuario. Num 2, Art. 468-3 E.T.	9101
3	Tarifa del 5% por venta de servicios prestados mediante entidades del Num. 1 Art. 19 E.T., con discapacidad. Num. 4 Art. 468-3 E.T.	9102
4	Tarifa de 5% en venta de servicios de medicina prepagada y pólizas relacionadas. Num 3 Art. 468-3 E.T.	9103
5	Tarifa del 5% en la primera venta de unidades de vivienda nueva cuyo valor supere las 26.800 UVT. E.T., art. 468-1, num. 1, adicionado L. 1819/2016, art. 185.	9104
6	Tarifa del 5% en bienes sujetos a participación o impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares del art. 202 L. 223/1995. E.T., art. 468-1, num. 2, adicionado L. 1819/2016, art. 185.	9105
7	Tarifa del 5% en las neveras nuevas para sustitución, sujetas al reglamento técnico de etiquetado (RETIQ). E.T., art. 468-1, num. 3, adicionado L. 1819/2016, art. 185.	9106

**27.8. Exenciones impuesto sobre las ventas.** Los obligados a presentar información, deberán suministrar el valor total de los ingresos por operaciones exentas del Impuesto sobre las Ventas, reportadas en la respectiva declaración, en el Formato 1011 Versión 6, de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
1	Exención de IVA en venta de alcohol carburante. Num 1 Art. 477 E.T.	9200
2	Exención de IVA en venta de biocombustible. Num 2 Art. 477 E.T.	9201
3	Exención de IVA venta de libros y revistas de carácter científico y cultural. Art. 478 E.T.	9202

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000068 del 28 de octubre del 2016.

4	Exención por prestación servicios en el país utilizados en el exterior. Lit. c, art. 481 E.T.	9203
5	Exención por prestación de servicios turísticos a extranjeros en el territorio colombiano. Lit. d, art. 481 E.T.	9204
6	Exención de IVA por cuadernos subpartida 48.20.20.00.00, diarios, publicaciones periódicas, impresos, demás subpartida 49.02. Lit f, art. 481 E.T.	9205
7	Exención de IVA por servicio de conexión estrato 1 y 2. Lit h, art. 481 E.T.	9206
8	Exención de IVA en venta de municiones y material de guerra y elementos pertenecientes a Fuerzas Militares y Policía Nacional. E.T., art. 477, num. 3	9207

**ARTÍCULO 4.** Modifíquese el artículo 28 de la Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 28. INFORMACIÓN DEL LITERAL d) Y k) DEL ARTÍCULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO POR TERCERO.** Los sujetos señalados en los literales a), b) y c) del artículo 4 de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario, deberán suministrar la información correspondiente a la solicitud de Descuentos Tributarios y de Ingresos no Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

**28.1 Descuentos tributarios solicitados.** De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 631 del Estatuto Tributario, se deberá suministrar la información de los terceros y los valores que dieron lugar a la solicitud de descuentos tributarios en la declaración de renta del año gravable, conforme con los parámetros establecidos en la Especificaciones Técnicas del Formato 1004 Versión 7; indicando:

1. Concepto del descuento tributario
2. Tipo del documento del tercero
3. Número de identificación del tercero
4. Apellidos y nombres del tercero
5. Dirección del tercero
6. Correo electrónico
7. Valor del pago o abono en cuenta
8. Valor del descuento tributario solicitado

**PARÁGRAFO.** Los descuentos tributarios solicitados, se deben reportar según el concepto al que correspondan, de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CODIGO
1	Descuento tributario por impuesto sobre las ventas pagado en la adquisición e importación de maquinaria pesada para industrias básicas. E.T., art. 258-2.	8302
2	Descuento tributario por impuestos pagados en el exterior solicitado como descuento por los contribuyentes nacionales que perciban rentas de fuente extranjera. E.T., art. 254.	8303
3	Descuento tributario empresas de servicios públicos domiciliarios que presten servicios de acueducto y alcantarillado. L. 788/2002, art. 104.	8305
4	Descuento tributario inversión acciones sociedades agropecuarias. E.T., art. 249.	8307
5	Descuento tributario de aportes parafiscales y demás, por vinculación de nuevos empleados menores de veintiocho años. L. 1429/10, art. 9.	8308
6	Descuento tributario de aportes parafiscales y demás, por vinculación de personas en situación de desplazamiento, reintegración o discapacidad. L. 1429/10, art. 10.	8309

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000068 del 28 de octubre del 2016.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CODIGO
7	Descuento tributario de aportes parafiscales y demás, por vinculación de mujeres mayores de cuarenta (40) años. L. 1429/10, art. 11.	8310
8	Descuento tributario de aportes parafiscales y demás, por nuevos empleados que devenguen menos de 1,5 SMMLV. L. 1429/10, art. 13.	8311
9	Descuento tributario por donaciones dirigida a programas de becas o créditos condonables. E.T., art. 158-1, inciso 2° y 256, modificado L. 1819/2016, art. 91 y 104.	8316
10	Descuento tributario por inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación. E.T., art. 158-1 y 256, modificado L. 1819/2016, art. 91 y 104.	8317
11	Descuento por donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen tributario especial. E.T., art. 257, creado L. 1819/2016, art. 105.	8318
12	Descuento tributario por donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario. E.T., art. 257, creado L. 1819/2016, art. 105.	8319
13	Descuento tributario para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. E.T., art. 255, creado L. 1819/2016, art. 103.	8320
14	Descuento tributario por donaciones en la red nacional de bibliotecas públicas y biblioteca nacional E.T., art. 257, parágrafo, creado L. 1819/2016, art. 105.	8321
15	Descuento tributario por donaciones a favor de fondo para reparación de víctimas. Art 177 ley 1498 de 2011 y art. 2.2.10.6. DUR 1084 de 2016.	8322
16	Descuento tributario por impuestos pagados en el exterior por la Entidad controlada del Exterior (ECE). E.T., art.892, adicionado L 1819/2016, art. 139.	8323

**28.2. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.** De acuerdo con lo establecido en el literal k) del artículo 631 del Estatuto Tributario deberá suministrar la información de los terceros que dieron lugar a la solicitud de ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional en la declaración de renta del año gravable, conforme con los parámetros establecidos en el Formato 2275 Versión 1; indicando:

1. Concepto solicitado
2. Tipo de documento del tercero
3. Número de Identificación del tercero
4. Apellidos y nombres del tercero
5. Dirección del tercero
6. Correo electrónico
7. Valor total del ingreso
8. Valor del ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional solicitado.

**PARÁGRAFO.** Los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, se deben reportar según concepto al que corresponda, de acuerdo con los establecidos en el numeral 27.3 de artículo 27 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5.** Modifíquese el artículo 37 de la Resolución 000068 del 28 de octubre del 2016, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 37. PLAZOS PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN ANUAL Y ANUALMENTE CON CORTE MENSUAL.** La información a que se refieren los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 628, 629, 629-1, 631 y 631-3 del Estatuto Tributario y los títulos III, IV, V, Capítulo 1, 3, 4, 6 y 7 del Título VI, Título VII deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT del informante, cuando se

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000068 del 28 de octubre del 2016.

trate de un Gran Contribuyente o los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de una Persona Jurídica y asimilada o una Persona Natural y asimilada:

**GRANDES CONTRIBUYENTES:**

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
0	24 de Abril de 2018
9	25 de Abril de 2018
8	26 de Abril de 2018
7	27 de Abril de 2018
6	30 de Abril de 2018
5	02 de Mayo de 2018
4	03 de Mayo de 2018
3	04 de Mayo de 2018
2	07 de Mayo de 2018
1	08 de Mayo de 2018

**PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES**

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
96 a 00	09 de Mayo de 2018
91 a 95	10 de Mayo de 2018
86 a 90	11 de Mayo de 2018
81 a 85	15 de Mayo de 2018
76 a 80	16 de Mayo de 2018
71 a 75	17 de Mayo de 2018
66 a 70	18 de Mayo de 2018
61 a 65	21 de Mayo de 2018
56 a 60	22 de Mayo de 2018
51 a 55	23 de Mayo de 2018
46 a 50	24 de Mayo de 2018
41 a 45	25 de Mayo de 2018

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000068 del 28 de octubre del 2016.

36 a 40	28 de Mayo de 2018
31 a 35	29 de Mayo de 2018
26 a 30	30 de Mayo de 2018
21 a 25	31 de Mayo de 2018
16 a 20	01 de Junio de 2018
11 a 15	5 de Junio de 2018
06 a 10	6 de Junio de 2018
01 a 05	7 de Junio de 2018

**PARÁGRAFO 1.** Los Grandes Contribuyentes y las personas jurídicas deberán reportar la información dentro de los plazos señalados en el presente artículo, teniendo en cuenta la calificación como Gran Contribuyente, persona jurídica o persona natural, en el momento de informar.

**PARÁGRAFO 2.** La información de que trata el artículo 32, correspondiente al Impuesto Predial, el Impuesto de Vehículos y el Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros del año gravable 2017, deberá ser reportada a más tardar el último día hábil de mes de junio de 2018.

**PARÁGRAFO 3.** La información de que tratan los numerales 27.3, 27.4, 27.5, 27.6, 27.7 y 27.8 del artículo 27 y el artículo 28 de la presente resolución, correspondiente a la Información de las Declaraciones, Descuentos tributarios e Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, del año gravable 2017, deberá ser reportada a más tardar el último día hábil de mes de junio de 2018.

**ARTÍCULO 6 VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., 22 MAR 2018

  
NATASHA AVENDAÑO GARCÍA

Directora de Gestión Organizacional encargada de las funciones del Director General de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales

Proyectó: Bibiana Patricia Velasquez Castaño / Francly Carolina Tellez Sierra / Mauricio Ojeda Guerrero

Revisó: Luis Adelmo Plaza Guamanga / Dirección de Gestión Jurídica 

Aprobó: Natasha Avendaño Directora de Gestión Organizacional / Liliana Andrea Forero Gómez Directora de Gestión Jurídica 

